



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL
JUZGADO DE FAMILIA
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 2020- 00087 CUSTODIA.

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dos de marzo de dos mil veintiuno

Revisada la actuación al folio 95 obra la notificación personal realizada al demandado YEISON OSWALDO MESA SANTOS, venciendo el término de traslado sin manifestación alguna.

Dando continuidad al presente trámite, se procede a señalar el próximo cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se desarrollarán las actividades indicadas en los art. 372 y 373 ibidem.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

Ténganse como tales los documentos aportados con el escrito de demanda, en cuanto estén en derecho.

Óiganse los testimonios de MERY SIERRA HERNANDEZ, ANTONIO CUADRA SALAZAR, CAMILA ALEJANDRA RODRIGUEZ CUELLAR, para que depongan sobre los hechos de la demanda, el día 05 de mayo de 2021, a las 10 de la mañana. Cítense a las direcciones electrónicas suministradas en el escrito de demanda.

PARTE DEMANDADA:

Guardo silencio.

PRUEBAS DE OFICIO

Practíquese interrogatorio de parte al demandante ELIANA KATERINE BONILLA SIERRA y al demandado YEISON OSWALDO MESA SANTOS, quienes deberán comparecer a la audiencia aquí programada.

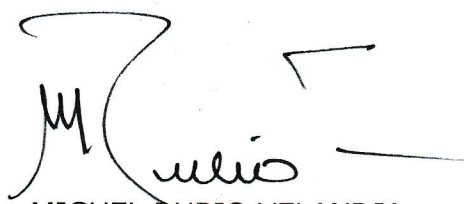
Se ordena la realización de entrevista social al grupo familiar por conducto del señor Asistente Social del Juzgado, Lic. GABRIEL ACOSTA SOCHA.

Se previene a las partes y sus apoderados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 11 del artículo 78 ibidem, advirtiéndoles que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso. Hágaseles saber sobre las sanciones a las que se harán acreedoras, por la inasistencia injustificada a la diligencia.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



MIGUEL RUBIO VELANDIA